



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/031/2021

Segundo convenio modificatorio al contrato abierto plurianual número **DAGA/031/2021**, para la prestación del servicio para el traslado controlado, registro, resguardo, cosido, digitalización, envío electrónico y administración de cajas de archivo, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"Banobras"**, representado en este acto por la Maestra Maryteli Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su carácter de representante legal y, por la otra, la persona moral denominada The Archives Company México, Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"**, representada en este acto por el Ciudadano Fernando Velázquez Rodríguez, en su carácter de representante legal, a quienes en su conjunto en lo sucesivo se les denominará como **"Las Partes"**, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I.I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 25, párrafos primero y tercero, 26, fracción II, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 42, párrafo primero, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 18 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), así como en términos de lo señalado en la sección IV.6. "Procedimientos de Contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES), en razón de que **"El Proveedor"** resultó adjudicado del procedimiento nacional electrónico por invitación a cuando menos tres personas número IA-006G1C001-E74-2021, al cual en lo sucesivo se le denominará **"La Invitación"**, con fecha 31 de mayo de 2021, **"Las Partes"** celebraron el contrato abierto plurianual número DAGA/031/2021, para la prestación del servicio para el traslado controlado, registro, resguardo, cosido, digitalización, envío electrónico y administración de cajas de archivo, instrumento que en lo sucesivo se le denominará **"El Contrato Principal"**.

I.II. En la cláusula PRIMERA de **"El Contrato Principal"**, se estableció que:

*"(...) **OBJETO DEL CONTRATO:** "Banobras" encomienda a "El Proveedor" y éste se obliga a proporcionar el servicio para el traslado controlado, registro, resguardo, cosido, digitalización, envío electrónico y administración de cajas de archivo, conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se estipulan en la convocatoria a la "La Invitación", el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, de fecha 05 de mayo de 2021, así como el "Anexo Técnico", elaborado por la Gerencia de Servicios Generales, en su carácter de área requirente.*

El "Anexo Técnico" y el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, de fecha 05 de mayo de 2021, forman parte integral del presente contrato como si a la letra se insertasen dentro del ANEXO A."

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA]

I.III. En la cláusula TERCERA de **"El Contrato Principal"**, se estableció que:

*"(...) **VIGENCIA DEL CONTRATO:** De conformidad con lo señalado en el inciso 1 del numeral IV. "Vigencia y modalidad de la contratación" del "Anexo Técnico", la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la notificación del fallo de "La Invitación", esto es, del 20 de mayo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022."*

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA]

I.IV. En la cláusula CUARTA de **"El Contrato Principal"**, se estableció que:

*"(...) **MONTO Y PRECIO DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII, XIII y 47 de la LAASSP, así como su correlativo 85 del RLAASSP, por la prestación del servicio objeto del presente contrato, "Banobras" ejercerá un monto mínimo de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$192,000.00 (ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto mínimo total de \$1,392,000.00 (un millón trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.) y, un monto*





máximo de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de \$3,480,000.00 (tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, último párrafo de la LAASSP y 50, fracción IV de la LFPRH, así como de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, los montos mínimos y máximos a ejercer por ejercicio fiscal, sin considerar el I.V.A., serán los siguientes:

EJERCICIO FISCAL	MONTO MÍNIMO A EJERCER	MONTO MÁXIMO A EJERCER
2021	\$520,000.00	\$1,300,000.00
2022	\$680,000.00	\$1,700,000.00

Asimismo, de conformidad con lo ofertado por "El Proveedor" en "La Invitación", los precios unitarios del servicio objeto del presente contrato sin considerar el I.V.A., serán los siguientes:

GASTOS DE INICIO DE SERVICIO

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (ANTES DE I.V.A.)
1	Traslado de cajas de su ubicación actual al centro de resguardo, cuando menos, con los servicios y características solicitadas por "Banobras" en el "Anexo Técnico".	Caja	\$8.00
2	Registro, identificación, ubicación y codificación de cada una de las cajas de archivo trasladadas para constituir el inventario inicial objeto del servicio.	Caja	\$1.77

SERVICIOS PARA EL TRASLADO, REGISTRO, RESGUARDO Y ADMINISTRACIÓN DE CAJAS DE ARCHIVO

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (ANTES DE I.V.A.)
1	Registro, identificación, ubicación y codificación adicional de cada una de las cajas de archivo trasladadas para constituir el inventario inicial objeto del servicio.	Caja	\$1.00
2	Resguardo de cajas de archivo.	Caja	\$5.69
3	Extracción de caja de archivo en días y horas hábiles.	Caja	\$1.00
4	Extracción de caja de archivo en días y horas no hábiles.	Caja	\$1.00
5	Envío o recolección de caja de archivo en días y horas hábiles.	Caja	\$1.00
6	Envío o recolección de caja de archivo en días y horas no hábiles.	Caja	\$1.08
7	Sala para consulta de caja de archivo, cuando menos, con los servicios y características solicitadas por "Banobras" en el "Anexo Técnico".	Caja	\$0.00
8	Caja de archivo con dimensiones de 60 cm X 36 cm X 25 cm, esto es, una caja de archivo tamaño oficio.	Caja	\$27.91
9	Digitalización y envío por correo electrónico de expediente.	Página	\$0.71
10	Cosido de expediente.	Expediente	\$0.55



Handwritten signatures and initials on the right margin.



En este sentido, manifiestan **"Las Partes"** de común acuerdo, que los precios unitarios del servicio objeto del presente contrato, señalados en la tabla anterior, serán fijos y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia de la relación contractual.
"Banobras" no estará obligado a ejercer el monto máximo del presente contrato."

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA]

I.V. Con fecha 30 de diciembre de 2022, **"Las Partes"** celebraron un **"Primer Convenio Modificadorio"** al contrato abierto plurianual número **DAGA/031/2021**, para la prestación del servicio para el traslado controlado, registro, resguardo, cosido, digitalización, envío electrónico y administración de cajas de archivo, en lo sucesivo **"Primer Convenio Modificadorio"**.

I.VI. En la cláusula PRIMERA del **"Primer Convenio Modificadorio"**, se estableció que:

(...) **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO:** El presente convenio modificadorio tiene por objeto la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo de **"El Contrato Principal"**, equivalente a la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del I.V.A., así como la ampliación de la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 1º de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023.

"El Proveedor" acepta que las obligaciones establecidas en **"El Contrato Principal"**, subsisten en todas sus partes, por lo que se obliga a continuar prestando el servicio objeto del mismo a favor de **"Banobras"** conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones señaladas en dicho instrumento jurídico.

I.VII. En la cláusula SEGUNDA del **"Primer Convenio Modificadorio"**, se estableció que:

(...) **SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO:** La vigencia del presente convenio modificadorio será del 1º de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023."

I.VIII. En la cláusula TERCERA del **"Primer Convenio Modificadorio"**, se estableció que:

(...) **TERCERA. - MONTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO:** El monto máximo del presente convenio modificadorio asciende a la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$96,000.00 (noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando en un monto máximo total de \$696,000.00 (seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)."

DECLARACIONES

I. Declara **"Banobras"** por conducto de su representante legal que:

I.I. La Maestra Maryteli Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.

I.II. Mediante oficio número GSC/192100/127/2023 de fecha 16 de marzo de 2023, suscrito por el Licenciado Alejandro Lobo Carrillo, Titular de la Gerencia de Servicios Generales, se solicitó a **"El Proveedor"** su aceptación en cuanto a la ampliación de la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 1º de abril de 2023 al 30 de abril de 2023.

I.III. Mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2023, suscrito por el Ciudadano Fernando Velázquez Rodríguez, representante legal del **"El Proveedor"** manifestó su aceptación en cuanto a la ampliación de la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 1º de abril de 2023 al 30 de abril de 2023.





I.IV. Mediante oficio número GSG/192100/165/2023, recibido en la Dirección de Recursos Materiales con fecha 30 de marzo de 2023, el Licenciado Alejandro Lobo Carrillo, Titular de la Gerencia de Servicios Generales, solicitó la elaboración del segundo convenio modificatorio, con la finalidad de ampliar la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 1º de abril de 2023 al 30 de abril de 2023.

Se acompañó al referido oficio número GSG/192100/165/2023, entre otros, el documento denominado JUSTIFICACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE CARÁCTER ABIERTO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DAGA/031/2021, REFERENTE AL SERVICIO PARA EL TRASLADO CONTROLADO, REGISTRO, RESGUARDO, COSIDO, DIGITALIZACIÓN, ENVÍO ELECTRÓNICO Y ADMINISTRACIÓN DE CAJAS DE ARCHIVO, al cual en lo sucesivo se le denominará **"La Justificación"**, suscrito por el Licenciado Alejandro Lobo Carrillo, Titular de la Gerencia de Servicios Generales y la Contadora Pública Eva Contreras Martínez, Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, con la finalidad de exponer las razones fundadas y explícitas que dan lugar a la ampliación de la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 1º de abril de 2023 al 30 de abril de 2023.

I.V. Con base en lo señalado en **"La Justificación"**, reitera que requiere llevar a cabo la ampliación de la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 1º de abril de 2023 al 30 de abril de 2023.

I.VI. La formalización del presente convenio modificatorio está regulada por las disposiciones señaladas en los artículos 52, párrafos primero y cuarto de la LAASSP, 91 y 92 del RLAASSP, así como la sección III.7. "De la contratación" de las POBALINES y el numeral 4.3.2 "SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAASSP).

II. Declara **"El Proveedor"** por conducto de su representante legal que:

II.I. El Ciudadano Fernando Velázquez Rodríguez, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número 60,798 (sesenta mil setecientos noventa y ocho), volumen 1,564 (mil quinientos sesenta y cuatro), de fecha 23 de noviembre de 2017, pasado ante la fe del Licenciado Carlos A. Yfarraguerri Villareal, Titular de la Notaría Pública número 28 de la Ciudad de México.

II.II. Ratifica su aceptación y expresa su voluntad en formalizar el presente segundo convenio modificatorio cuyo objeto es la ampliación de la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 1º de abril de 2023 al 30 de abril de 2023.

III. Declaran **"Las Partes"** por conducto de sus respectivos representantes legales que:

III.I. Vistos los antecedentes y declaraciones que preceden, comparece libremente a la celebración del presente segundo convenio modificatorio en los términos consignados, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO: El presente convenio modificatorio tiene por objeto la ampliación de la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 1º de abril de 2023 al 30 de abril de 2023.

"El Proveedor" acepta que las obligaciones establecidas en **"El Contrato Principal"**, subsisten en todas sus partes, por lo que se obliga a continuar prestando el servicio objeto del mismo a favor de **"Banobras"** conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones señaladas en dicho instrumento jurídico.





SEGUNDA. - VIGENCIA DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO: La vigencia del presente convenio modificatorio será del 1º de abril de 2023 al 30 de abril de 2023.


TERCERA. - ENDOSO A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91, último párrafo y 103 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral 4.3.2.1.5 "Suscribir convenio modificatorio" del MAAGMAASSP, y de conformidad con lo establecido en la cláusula SÉPTIMA de "El Contrato Principal", "El Proveedor" se obliga a entregar a "Banobras", en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la formalización del presente convenio modificatorio, el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento de "El Contrato Principal", en donde consten las modificaciones o cambios a la misma, debiendo contener en el citado documento, la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

CUARTA. - APLICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL: "Las Partes" acuerdan que con excepción de las modificaciones que en el presente convenio modificatorio han quedado precisadas y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, están conformes en aplicar al presente instrumento jurídico, en lo conducente, todas y cada una de las cláusulas contenidas en "El Contrato Principal".

Leídas las cláusulas por "Las Partes", debidamente enteradas, conscientes de su contenido, alcance legal y, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, se rubrica en todas sus fojas al margen y se firma al calce el presente segundo convenio modificatorio por cuadruplicado en la Ciudad de México a los 31 días del mes de marzo del año 2023.

"Banobras"


Mtra. Maryteli Castellanos Rueda
Directora de Recursos Materiales
En su carácter de representante legal



Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones
Responsable del procedimiento de contratación

Responsables de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas


C.P. Eva Contreras Martínez
Subgerente de Servicios Generales
Administrador del contrato


Lic. Alejandro Lobo Carrillo
Gerente de Servicios Generales
Titular del área requirente

"El Proveedor"


C. Fernando Velázquez Rodríguez
Representante Legal
The Archives Company México, S.A. de C.V.

ESTA(S) FIRMA(S) FORMA(N) PARTE INTEGRANTE DEL "SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO" AL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DAGA/031/2021 LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO PARA EL TRASLADO CONTROLADO, REGISTRO, RESGUARDO, COSIDO, DIGITALIZACIÓN, ENVÍO ELECTRÓNICO Y ADMINISTRACIÓN DE CAJAS DE ARCHIVO", CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. Y "EL PROVEEDOR" THE ARCHIVES COMPANY MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones - Tel. 5270 1200 Ext. 3132.
Elaboró: C. Irving Roberto Ramírez Cortes – Especialista Técnico – Tel. 5270 1200 Ext. 3105.



